

RESOLUCIÓN NÚMERO **675** DE **11** OCT. 2023

Por medio del cual se actualiza y adopta el Sistema Integrado de Conservación – SIC con el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, Ley 594 del 2000, Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 8, 15, 20, 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia desarrollan, entre otras disposiciones, la obligación que tiene el Estado de proteger y posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, el patrimonio cultural, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 16 establece que las entidades públicas deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos.

Que la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 46 refiere a la “Conservación de documentos”, planteando que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación - SIC- en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Que el Acuerdo No 006 de 2014 *“Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000”* en su artículo 1, “Objeto del Sistema Integrado de Conservación-SIC define que la implementación del SIC tiene *“como finalidad garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.”*

Que en el artículo 5° ibídem indica que *“Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos”*.

Que el artículo 9° ibídem dispone que el SIC *“implica la ejecución de procesos transversales al proceso de gestión documental, por lo tanto, su implementación será responsabilidad del Secretario General o de un funcionario de igual o superior jerarquía, articulado con un equipo interdisciplinario de profesionales del área de gestión documental, área de conservación documental, área de tecnologías de la información y auditores”*.

Que en el artículo 11 ibídem refiere que *“El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del*

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se actualiza el Sistema Integrado de Conservación compuesto por el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo"*

orden nacional o por el Comité Interno de Archivos en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité".

Que el Decreto 1080 del 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* en el artículo 2.8.2.5.9. define que la gestión Documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles, debe comprender como mínimo los siguientes procesos: Planeación, Producción, Gestión y trámite, Organización, Transferencia, Disposición de documentos, Preservación a largo plazo y Valoración.

Que en el artículo 2.8.2.6.1. *ibidem* consagra que las Entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita, entre otros... g) preservar los documentos y sus agrupaciones documentales en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación.

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica"*, el Gobierno Nacional creó una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 del 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, dispuso la creación de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño en sustitución del Comité del Desarrollo Administrativo.

Que mediante Resolución No 1602 del 6 de diciembre de 2017, se derogó la Resolución No 731 del 19 de abril del 2017 *"Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Agencia de Desarrollo Rural, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y gestión y se establece su reglamentación"*, y se integra el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que mediante la Resolución No. 199 del 14 de abril de 2023, se actualizó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia de Desarrollo Rural, en cuanto a su conformación y funciones del Comité y se derogó la Resolución No 1602 del 6 de diciembre de 2017.

Que en la sesión No .10 del Comité de Gestión y Desempeño realizada el 19 de septiembre de 2023, se aprobó de forma unánime la adopción del Sistema Integrado de Conservación compuesto por el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, toda vez que cumple con los criterios exigidos por las disposiciones legales que lo regulan.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto administrativo la implementación del Sistema Integrado de Conservación – SIC de la Agencia de Desarrollo Rural aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación – SIC con el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo de la Agencia de Desarrollo Rural, aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se actualiza el Sistema Integrado de Conservación compuesto por el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo"

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN: Implementar el Sistema Integrado de Conservación- SIC con su respectivo Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo en la sede Central y las Unidades Técnicas Territoriales – UTT. La Secretaría General dará las directrices a los responsables en todas las dependencias para realizar las actividades que le correspondan de acuerdo con lo establecido en cada Plan.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO: El seguimiento, supervisión, control y asesoría de la implementación del Sistema Integrado de Conservación- SIC con su respectivo Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, estará a cargo del Proceso de Gestión Documental de la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Publicar el Sistema Integrado de Conservación- SIC con su respectivo Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital a Largo Plazo en la Página WEB de la Agencia de Desarrollo Rural - www.adr.gov.co y realizar su respectiva divulgación a través de la Oficina de Comunicaciones de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ACTUALIZACIÓN: Actualización. La Secretaría General a través del Proceso de Gestión Documental llevará a cabo las actualizaciones requeridas, las cuales deberán surtir el mismo trámite de aprobación y divulgación de la versión inicial.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, 11 OCT. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Presidente

Proyectó: Alexandra Santamaría Mesa –Contratista secretaria general

Revisó: Yalenis Agámez De Horta – Líder Gestión Documental

Adriana Carrillo Peña – Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Javier Alex Hurtado - Secretario General

Mónica Rocío Adarme- Jefe Oficina Jurídica


Comando en Jefe
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
BOGOTÁ, D.C. 2023
11 OCT 11:12